**ACUERDO No 005**

( 13 MAR 2013 )

**Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No.030 del 20 de junio de 2007, el Acuerdo 010 del 12 de marzo de 2008 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformo al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que en su artículo 6 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el plan general de Contabilidad Publica establece que los entes públicos tiene el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que la Circular Básica Contable y Financiera en el Capítulo V, establece que las entidades vigiladas deberán presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia la relación de los castigos de activos debidamente aprobados por la Junta Directiva.

Que el Acuerdo 002 del 11 de enero de 2007, por el cual se creó el Comité de Crédito Cartera y Cobranza señala en su artículo 7 numeral 2 como una de sus funciones, la de revisar el comportamiento y perfil de la cartera, así como el recaudo de la misma y evaluar los índices de gestión de cartera y cobranza, con el fin de proponer a las instancias correspondientes la adopción de correctivos y/o políticas.

**ACUERDO No** 005

( 13 MAR 2013 )

**Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

Que mediante acuerdo 030 del 20 de junio de 2007, la Junta Directiva adopto el Reglamento de Cobranza del ICETEX, estableciendo entre otros aspectos políticas para el castigo de cartera de los créditos otorgados por el ICETEX.

Que para llevar a cabo el castigo de cartera de obligaciones en el ICETEX, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben tener las condiciones contempladas en el Acuerdo No. 019 del 29 de julio de 2009, que se describen a continuación: **1**. Las obligaciones deben estar calificadas en categoría de riesgo "E"-Irrecuperable. **2**. Que las obligaciones deben presentar una mora igual o superior a ciento (180) días y, **3**. Las obligaciones deben estar provisionadas al cien por ciento (100%).

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presento él informe para Junta Directiva del ICETEX del día 27 de febrero de 2012, para el castigo de cartera de 4.221 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 361 días, al corte del 31 de diciembre de 2012, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($18.175.040.264,15), al cierre contable del 31 de diciembre de 2012, de los cuales DIECISIETE MIL OCHOSIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 41/100MCTE ($17.855.048.552,41) corresponden a capital TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 74/100MCTE ( $319.991.711,74)corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal del ICETEX, mediante documento No. ICE-008-13 del 29 de enero de 2013, certifico que de acuerdo con los registros auxiliares de contabilidad y el reporte de cartera con corte al 31 de diciembre de 2012 suministrado por la administración, a dicha fecha existen saldos de cartera (capital e intereses) por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 15/100 ($ 18.175.040.264,15), representados en 4.221 obligaciones, que están provisionas al 100% están calificadas en categoría de Riesgo "E"- riesgo de incobrabilidad-y presentan mora igual superior a un (1) año desde la fecha del último pago del deudor.

Que el ICETEX continua con la responsabilidad del cobro de esa cartera, debido a que su castigo no implica la condonación de las deudas, ni la

**ACUERDO No 005**

( 13 MAR 2013 )

**Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

extinción de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal que pueda derivarse y que por lo tanto se debe preservar la información que soporte las posibles acciones fiscales y legales.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de diciembre de 2012, y que se puedan generar modificaciones en los saldos presentados, estos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable. La Vicepresidencia de Crédito y Cobranza estima, que la contabilización será efectuada en el cierre del mes de diciembre de 2012 se procederá con la actualización de los saldos de los créditos autorizados para castigo.

Que la Junta Directiva Virtual en sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2013, aprobó la gestión de cobro realizada a los deudores con obligaciones susceptibles de castigo de cartera, el análisis general, el castigo de cartera propuesto por la Administración y las recomendaciones necesarias.

En virtud de lo anterior acuerda:

**ACUERDA**

**ARTICULO1.** Autorizar el castigo de cartera de 4.221 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 361 días, al corte del 31 de diciembre de 2012, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($18.175.040.264,15), al cierre contable del 31 de diciembre de 2012, de los cuales DIECISIETE MIL OCHOSIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 41/100MCTE ($17.855.048.552,41) corresponden a capital TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON 74/100MCTE ($319.991.711,74)corresponden a intereses corrientes y de mora.

**PARAGRAFO.** Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de diciembre de 2012 y por lo tanto se pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

**ACUERDO No** 005

( 13 MAR 2013 )

**Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

**ARTICULO 2.** Autorizar al Director de Cobranza quien haga su veces, para realizar los registros en la base de datos cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3.** Ordenar a la Dirección de Cobranza y a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldo del informe final de cartera castigada de la Dirección de Cobranza.

**ARTICULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2013

**El Presidente** **PATRICIA MARTINEZ BARRIOS**

**El secretario** **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**

Proyecto Jurídicamente: Monica Roberto Gonzalez